

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SÉRIE 140

TEGUCIGALPA: 2 DE NOVIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.397

SUMARIO

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos á F. M. Pulg.—Dispénsase la publicación de edictos á Rómulo Ramírez.—Erogase la suma de \$ 67.00.—Admítase una renuncia de Inspector de Policía y nómbrase el sustituto.—Decreto número 13 que ordena que á los Delegados á la Dieta de la República Mayor de Centro-América se les reconozca las exenciones é inmunidades que corresponden á los Secretarios de Estado.—Admítase una renuncia presentada por el Gobernador Político de Copán.—Se rectifica la Tabla de equivalencia legal entre las pesas y medidas actualmente usadas y las unidades métricas decimales que se publicó anexa al Decreto de 5 de septiembre recién pasado.—Nómbrase interinamente Inspector de Policía del departamento de Olancho á don Rafael Sánchez O.—Autorízase el gasto de \$ 100.00.—Admítase la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Valle y nómbrase el sustituto.—Oblígase á los introductores de mercancías por el Puerto de Amapala paguen el impuesto que establece el Decreto Legislativo número 74.—Dispénsase un parentesco para contraer matrimonio civil.

LISTA de Jurados del departamento de Valle.—Lista de Jurados de La Esperanza, departamento de Intibucá.

CUADRO General de electores del departamento de Yoro.

AVISOS.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á F. M. Pulg.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á F. M. Pulg y Petronila Henríquez, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rómulo Ramírez.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Dispensar á Rómulo Ramírez y Mercedes Betancourt, vecinos de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez

pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$ 67.00.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se erogue la suma de sesenta y siete pesos, que serán pagados á don Pedro Nuño por valor de los trabajos fotográficos que ha hecho para dar á conocer en el exterior algunos edificios y monumentos de esta capital.

Esta erogación se imputará á la partida de Extraordinarios señalada en el Capítulo XII de la Ley de Presupuesto, en el departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase una renuncia de Inspector de Policía y nómbrase el sustituto.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1896.

Con vista de la renuncia que del empleo de Inspector de Policía del distrito municipal de Aramecina ha presentado don Benjamín Ortiz; y estimando atendibles los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que le sustituya á don Tiburcio Izaguirre.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Decreto número 13 que ordena que á los Delegados á la Dieta de la República Mayor de Centro-América se les reconozca las exenciones é inmunidades que corresponden á los Secretarios de Estado.

Decreto número 13

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HONDURAS.

Considerando: que el 15 de septiembre último se instaló en San Salvador la Dieta

de la República Mayor de Centro-América, de conformidad con lo estipulado en el Tratado de Amapala; y que es necesario reconocer á los miembros que la forman las exenciones y honores que corresponden al alto carácter de que están investidos; por tanto,

DECRETA:

Artículo 1.º—A los Delegados á la Dieta de la República Mayor de Centro-América se reconocerán las exenciones é inmunidades que corresponden á los Secretarios de Estado.

Art. 2.º—A los mismos Delegados en cuerpo se harán los honores que conforme á las ordenanzas militares corresponden á los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Art. 3.º—A un miembro de la Dieta en particular se harán los honores que conforme á las mismas ordenanzas corresponden á la Corte Suprema de Justicia.

Dado en Tegucigalpa, á los trece días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Julián Baires.

Admítase la renuncia presentada por el Gobernador Político de Copán.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1896.

Con vista de la renuncia presentada por don Romualdo Figueroa del cargo de Gobernador Político del departamento de Copán, que con carácter interino ha estado desempeñando; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar la expresada renuncia, rindiendo las más expresivas gracias al señor Figueroa por los servicios que durante largo tiempo ha prestado á satisfacción del Gobierno; y

2.º—Anexar interinamente la Gobernación Política del departamento de Copán á la Comandancia de Armas del mismo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se rectifica la Tabla de equivalencia legal entre las pesas y medidas actualmente usadas y las unidades métricas decimales que se publicó anexa al Decreto de 5 de septiembre recién pasado.

Tegucigalpa: 13 de octubre de 1896.

Considerando: que en la "Tabla de equivalencia legal entre las pesas y medidas actualmente usadas en Honduras y las unidades métricas decimales" que se publicó anexa al Decreto de cinco de septiembre del presente año, reglamentando el sistema métrico decimal, se cometieron algunos errores tipográficos que es necesario rectificar; el Presidente del Estado

ACUERDA:

La expresada Tabla se leerá así:

MEDIDAS LINEALES

Una vara (tres pies)...	igual á 0, ^m 83
Un pie (doce pulgadas)	„ „ 0, ^m 278'333
Una pulgada (doce líneas).....	„ „ 0, ^m 023'194
Una línea (doce puntos).....	„ „ 0, ^m 001'932
Un punto.....	„ „ 0, ^m 000161 ^m
Una legua (5.000 varas).....	„ „ 4175 ^m

MEDIDAS DE SUPERFICIE

Una vara cuadrada...	igual á 0, ^{m2} 697225
Un pie cuadrado....	„ „ 0, ^{m2} 077841
Una manzana(10.000 varas cuadradas) igual á.....	6.972, ^{m2} 25
Una caballería (64.5816 manzanas) igual á.....	45, ^{hec} 027914

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA LÍQUIDOS

Una botella (24 onzas) igual á.....	69,12 centilitros
Un galón (5 botellas) igual á.....	2,456 litros

PARA GRANOS

Una medida.....	igual á 2,872 litros
Un medio (16 medidas) igual á.....	4,595 ³ decalitros
Una fanega (24 medios) igual á.....	11,02848 hectolitros

MEDIDAS PONDERABLES

Un grano igual á....	49,92 miligramos
„ adarme (36 granos) igual á.....	1,8 gramos
Una onza (16 adar- mes) igual á... ..	28,8 „
Un marco (8 onzas) igual á.....	230
Una libra (16 onzas) . igual á.....	0,460 kilogramos
Una arroba (25 libras) igual á.....	11,502 „
Un quintal (4 arrobas) igual	46,009

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese interinamente Inspector de Policía del departamento de Olancho á don Rafael Sánchez O.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

Habiéndose decretado prisión formal á don Gerardo Barrios, Inspector de Policía en el departamento de Olancho; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Rafael Sánchez O. para que le sustituya en dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, que serán entregados al Gobernador Político del departamento de Olancho para comprar á doña Javiera Canelas de García una Imprenta que servirá para aumentar la que existe en la cabecera del mismo departamento.

Este gasto se imputará á la partida de Subvención á las Imprentas departamentales del Capítulo V, Departamento de Gobernación, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase la renuncia de Inspector de Policía del departamento de Valle y nómbrese el sustituto.

Tegucigalpa: 14 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia presentada por don Clemente Alvarado del cargo de Inspector de Policía del departamento de Valle, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
2.º—Nombrar en su reemplazo á don Isidro Reyes, con el sueldo señalado en el Presupuesto de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Oblígame á los introductores de mercaderías por el puerto de Amapala paguen el impuesto que establece el Decreto Legislativo número 74.

Tegucigalpa: 15 de octubre de 1896.

Habiéndose consultado al Gobierno si los artículos enumerados en el Decreto Legislativo número 58 de 4 de marzo del presente año, que se introduzcan por el puerto de Amapala, están excluidos del impuesto de sanidad establecido en el Decreto número 74 de 12 de agosto de 1895; y

Considerando: que este impuesto fué creado por la Asamblea Nacional Constituyente,

con el objeto especial de proporcionar fondos á la Junta de Sanidad de aquel puerto, para emplearlos en el aseo y desinfección del mismo, para evitar las enfermedades que con frecuencia se desarrollan en él; y

Que la libre introducción de algunos artículos declarada en el Decreto primeramente citado, sólo hace relación á los impuestos fiscales y municipales, no debiendo comprenderse en ninguna de estas clases el de sanidad, por el objeto especial á que está destinado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar que los introductores de toda clase de mercaderías por el puerto de Amapala, están obligados á pagar el impuesto que establece el Decreto número 74 citado, sin que obste el de 4 de marzo último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase un parentesco para contraer matrimonio civil.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

El Presidente, en uso de la facultad que le concede el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Luis Gutiérrez y Petrona Chacón, vecinos de Ocotepeque, el parentesco de tercer grado de consanguinidad legítima que les impide contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 59.75.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, que serán pagados así:

A W. Campbell y Cía., por valor de dos resmas de papel á \$ 8 cjm.	
y 150 sobres á \$ 2.50 el ciento.....	\$ 19.75
A Santos Soto, por valer de 2.000 sobres á \$ 20 cjm.....	40.00

Suma\$ 59.75

Todo lo cual se ha invertido en el servicio de esta oficina.

Este gasto se imputará á la partida de Extraordinarios señalada en el Capítulo XII de la Ley de Presupuesto, en el Departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Lista de Jurados del departamento de Valle para 1897

En la ciudad de Nacaome, à los tres días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Reunida la Municipalidad con el objeto de calificar los ciudadanos que según la Ley pueden ser Jurados de este departamento, en vista de lo anterior, del Censo Electoral y las listas que al efecto presenta cada Vocal, de las personas que pueden serlo; después de haber discutido detenidamente sobre el particular, se—ACORDÓ:—Calificar Jurados à las personas que à continuación se expresan, y que la Secretaría envíe las copias à que se refiere el Art.º 15, relación segunda de la Ley del Jurado

N.º de orden	NOMBRES	Profesión ú oficio	Residencia	N.º de orden	NOMBRES	Profesión ú oficio	Residencia
1	Agustín Aguilar.....	Propietario.....	Centro	68	Inocente Martínez.....	Propietario.....	San Rafael
2	Carlos Augustinus....	"	"	69	Abel Camacho.....	"	"
3	Gregorio Almendares..	Labrador.....	"	70	Manuel Camacho.....	"	"
4	Valentín Díaz.....	Carpintero.....	"	71	Pedro Camacho.....	Ganadero.....	"
5	Prudencio González...	"	"	72	Mariano Pineda.....	Labrador.....	"
6	Rosalío Flores.....	Propietario.....	"	73	Atanasio Pineda.....	"	"
7	Manuel Flores.....	Zapatero.....	"	74	Cosme L. Pineda.....	"	"
8	Emilio Mejía.....	Labrador.....	"	75	Arcadio Láinez.....	"	"
9	Eusebio Hernández...	"	"	76	Benito Osorio.....	"	"
10	Antonio Gutiérrez.....	"	"	77	Regino Gutiérrez.....	Propietario.....	"
11	Isidoro Ordóñez.....	"	"	78	Eulogio Ochoa.....	Labrador.....	"
12	Salatiel Gutiérrez.....	Carpintero.....	"	79	Eulogio Cárdenas.....	"	"
13	Doroteo Guerra.....	Herrero.....	"	80	Apolonio Mejía.....	"	"
14	Carlos Hernández F....	Carpintero.....	"	81	Francisco Mejía.....	"	"
15	José G. Medina.....	Ganadero.....	"	82	Cesáreo Mejía.....	"	"
16	Gregorio Padilla.....	Sastre.....	"	83	Brigido Matamoros...	"	"
17	Oneciforo Ortiz.....	Tejero.....	"	84	Martín Chávez.....	"	"
18	Raimundo Núñez.....	Escribiente.....	"	85	José M. Bustillo.....	"	"
19	Ramón Panales.....	Negociante.....	"	86	Daniel Chávez.....	"	"
20	J. Epiruenio Ortiz.....	Escribiente.....	"	87	Natividad Martínez.....	"	Aguacaliente
21	Desiderio Ramos.....	Zapatero.....	"	88	José Eulalio Cruz.....	"	"
22	Ursulo Santos.....	Carretero.....	"	89	Ramón Zelaya.....	Propietario.....	"
23	Samuel Santos.....	Carpintero.....	"	90	Apolinario Bustillo... .	Labrador.....	"
24	Pedro Rivas.....	Negociante.....	"	91	Felipe Bustillo.....	"	"
25	Pascual Regma.....	Herrero.....	"	92	Pedro Flores.....	"	"
26	Cesáreo Zorío.....	Ganadero.....	"	93	Agustín Yanes.....	Carpintero.....	"
27	Julián Corea.....	Sastre.....	"	94	Entimo Hernández.....	Labrador.....	"
28	Juan Castro.....	"	"	95	Calixto M. García.....	"	"
29	Julián Aguilar.....	Labrador.....	"	96	Sinforoso López.....	"	San Antonio
30	Rafael Medina.....	Albañil.....	"	97	Salatiel Fonseca.....	Agricultor.....	Moropocay
31	Sotero Flores.....	Labrador.....	"	98	Braulio Aguilar.....	Labrador.....	"
32	Felipe Martínez.....	"	"	99	Pedro Rodas.....	"	"
33	Doroteo H. Bonilla.....	Buhonero.....	"	100	Teodoro Láinez.....	"	"
34	Antonio L. Mejía.....	Propietario.....	La Montaña	101	Pedro Barahona.....	"	"
35	Mónico Herrera.....	Labrador.....	San Rafael	102	Felipe B. Aguilar.....	"	"
36	Valeriano Zelaya.....	"	"	103	Manuel A. Posadas.....	"	"
37	Marcelo Flores.....	"	Aguacaliente	104	Luis Medrano.....	"	"
38	Manuel Anariba.....	"	"	105	Eleuterio Vásquez... .	"	"
39	Marcos Anariba.....	"	"	106	Pablo Escobar.....	"	"
40	Hermenegildo Banegas..	"	San Rafael	107	Cipriano Estrada.....	Carpintero.....	"
41	Macedonio Anariba... .	"	San Antonio	108	Felipe Aucea.....	Labrador.....	El Tabacal
42	Pedro A. Cruz.....	"	"	109	Pedro Tejada.....	Arriero.....	"
43	Florestino Cabrera.....	"	"	110	Inés Zúñiga.....	Carpintero.....	El Comercio
44	Félix M. Cabrera.....	"	"	111	Vicente Gutiérrez.....	Labrador.....	"
45	Francisco Hernández..	"	"	112	Mariano Martínez.....	"	"
46	Emilio Rivas.....	"	"	113	Gervasio Martínez.....	"	"
47	Apolinario Gutiérrez...	"	"	114	J. Natividad Dominguez	"	"
48	Francisco Castillo.....	"	"	115	Pedro Alcerro.....	"	"
49	Rafael Gutiérrez.....	Labrador.....	"	116	Adolfo Montoya.....	"	"
50	Gregorio Hernández.....	"	"	117	Eulalic Alcerro.....	"	"
51	José M. Hernández.....	Sastre.....	"	118	Antonio Barralaga... .	"	"
52	Francisco Rodas.....	Labrador.....	La Montaña	119	Nemesio Manzanares ..	Propietario.....	"
53	Mariano Hernández...	"	Guacicope	120	Rosa Corrales.....	Labrador.....	La Montaña
54	Santos Ordóñez.....	"	Aguacaliente	121	Antonio Cáliz.....	"	"
55	Balbino Cáceres.....	"	"	122	Francisco Moreno.....	"	Guacicope
56	Jerónimo López.....	"	"	123	Juan Córdova.....	"	"
57	Casimiro Gómez.....	"	"	124	Prudencio Córdova.....	"	"
58	Concepción Posadas.....	Sastre.....	Moropocay	125	Francisco Córdova.....	"	"
59	Juan Montalván.....	"	"	126	Prudencio Fuentes.....	"	"
60	Benito Aguilar.....	Labrador.....	"	127	Lupáreo Aguilera.....	"	"
61	Bernabé Yanes.....	"	El Comercio	128	Traquilino Reyes... .	"	"
62	Esteban Cabrera.....	"	"	129	Eugenio Anariba.....	"	"
63	José Angel Mejía.....	"	San Rafael	130	Pascual Pineda.....	Carpintero.....	"
64	Norberto Palma.....	"	El Comercio	131	Vicente Pineda.....	Labrador.....	"
65	Calixto Herrera.....	"	"	132	Eulogio Rubio.....	"	"
66	J. Pascual Baca.....	Sastre.....	"	133	Paulino Canales.....	"	Laure
67	Sabas Salazar.....	Ganadero.....	Laure				

Alistados que fueron los ciento treinta y tres ciudadanos que preceden, se dió por terminado el acto, firmando los concurrentes por ante el Secretario que da fe.—David Valle.—Cornelio Flores.—Bartolo Camacho.—Ramón Núñez.—Antonio López.—Perfecto Córdova.—Hipólito González,—Secretario.

Es Conforme.—Nacaome, 6 de octubre de 1896.

Hipólito González, Srio.

V.º B.º—David Valle.

LISTA

que forma la Municipalidad de la ciudad de La Esperanza de los vecinos de este término municipal y que reúnen las condiciones necesarias para ser Jurados.

- Lcdo. don Anastasio Cabrera, agricultor
- " Daniel Arellano, médico y cirujano
- " Francisco López Padilla, abogado
- " Vicente Mejía, comerciante
- " Margarito López,
- " Rafael Pineda, agricultor
- " Wenceslao Machado, sastre
- " José María Colindres, escribiente
- " Apolinario Doblado,
- " Ramón Alvarado, comerciante
- " Casiano López,
- " Jesús Pineda, agricultor
- " Marcelino Pineda, comerciante
- " Gonzalo M. Nolasco,
- " Jorge López,

- Don Isaiás Alvarado, agricultor
- " Alfredo Nieto, comerciante
- " Daniel Padilla, agricultor
- " Ramón Medina, agricultor
- " F. Antonio López, agricultor
- " Adolfo Pineda, labrador
- " Coronado Rivera,
- " Lázaro Aguilar,
- " Domingo Portillo, labrador
- " Nicomedes Machado, sastre
- " Abraham López, escribiente
- " Ventura Mejía, labrador
- " Jesús Mejía, escribiente
- " Juan Vicente Arriaga, sastre
- " Vicente Tabora, zapatero
- " Abraham Flores, barbero
- " César Velásquez, labrador
- " Dolores Matute, albañil
- " Tiburcio Mutute, escribiente
- " Cupertino Guevara,
- " Ladislao López, filarmónico

- Don Ramón M. Nolasco, escribiente
- " Federico M. Nolasco, telegrafista
- " Marcial Pineda, zapatero
- " Leonardo Pineda, escribiente
- Br. " Jesús Alvarado, escribiente
- " Luis Jirón, filarmónico
- " Pedro A. Jirón, herrero
- " Encarnación Molina, carpintero
- " Braulio Cantarero, labrador
- " Francisco Cantarero,
- " Miguel Padilla,
- " Isidoro Santos, negociante
- " Felipe Mejía, estudiante
- " Visitación López, filarmónico
- " José María Serrano, escribiente

Rafael Pineda.—Wenceslao Machado.
José María Colindres.—Apolonio Doblado,
Secretario.—Es conforme.

La Esperanza: 9 de octubre de 1896.

APOLONIO DOBLADO.

CUADRO GENERAL DE ELECTORES

DEPARTAMENTO DE YORO.

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir.
Yoro.....	722	114	438	257	27	226	494
Yorito.....	177	167	60	91	16	52	115
Sulaco.....	283	110	106	158	21	110	173
Olanchito.....	620	227	456	148	16	255	365
Agalteca.....	58	30	39	15	4	38	20
Arenal.....	115	40	83	29	3	50	65
Progreso.....	280	20	112	22	2	50	94
Morazán.....	147	49	75	57	15	49	98
Negríto.....	115	60	68	22	5	75	10
Jocón.....	179	40	109	69	11	139
Tela.....	282	57	220	48	14	81	201
Totales.....	2.978	914	1.786	914	134	988	1.774

Gobernación Política del departamento de Yoro.—Yoro: 28 de julio de 1896.—FRANCISCO GUTIÉRREZ.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas despobladas que este Juzgado lleva en el corriente año y relativa a la mina antigua de "El Sacramento," se encuentra el escrito, razón y autos que dicen:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua llamada "El Sacramento" se encuentran el escrito, razón y autos que dicen:—Denuncio de una mina antigua.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Rosendo Núñez, por sí y en representación de Fernando Midence, ambos mayores de edad, casados y vecinos del Valle de Angeles, ante Ud. manifiesto: que denunciamos la mina antigua llamada "El Sacramento," la cual se halla situada en el centro de los lugares "El Petén" y "El Manteado," jurisdicción del Valle de Angeles; produce plata, según la muestra que acompañó exhibo: corre de Sur á Norte con su recuesto al Oriente; y linda: por el Norte, con "El Manteado"; por el Sur, con la mina del "Hoyo;" por el Oriente, con el camino que conduce del Valle de Angeles á San Juan de Flores; y por el Poniente, con la quebrada "El Petén".—Siendo su último denunciante don Marcial Funes, vecino de esta ciudad y residente en San Juancito. Y teniendo el firme propósito de trabajarla, á Ud. pido se sirva tramitar lo correspondiente.—Es justicia, etc., etc.—Tegucigalpa: abril 11 de 1896.—Rosendo A. Núñez.—Presentado en veinte del mismo á las dos y treinta minutos p. m.—R.

Durón, Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: siete de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Vistas las diligencias iniciadas el once de abril del corriente, á pedimento del señor Rosendo Núñez por sí y á nombre del señor Fernando Midence, ambos mayores de edad, casados y vecinos del Valle de Angeles, denunciando la mina antigua llamada "El Sacramento".—Resultado: que en el escrito de denuncia manifiesta el señor Rosendo Núñez que la mina antigua que denuncia, está situada en el centro de los lugares "El Petén" y "El Manteado," en la jurisdicción del Valle de Angeles; produce plata, corre de Sur á Norte con su recuesto al Oriente y linda: por el Norte, con "El Manteado," por el Sur, con la mina del "Hoyo;" por el Oriente, con el camino que conduce del Valle de Angeles á San Juan de Flores; y por el Poniente, con la quebrada "El Petén;" y se señala como último poseedor de la expresada mina al señor Marcial Funes.—Resultado: que don Marcial Funes fué citado por medio de su apoderado general don Eduardo J. Moncada y los dueños de minas colindantes fueron citados por medio de edictos fijados en la Secretaría y publicados en los números 1.334, 1.337 y 1.340 de "La Gaceta".—Resultado: que el denunciante ha pedido oportunamente la declaratoria de despueble por no haber presentado opositor.—Considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente declarar en despueble la mina "El Sacramento".—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 68, reforma del Código de Minería y 6.º del decreto de reformas al mismo Código, declara en despueble la mina "El Sacramento;" y mandá regis-

trar el denuncia presentado por don Rosendo Núñez y publicar en "La Gaceta" por tres veces, de diez en diez días, las diligencias de registro.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srio.—Registrada en Tegucigalpa, á nueve de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srio.

Es conforme.—Tegucigalpa: octubre 12 de 1896.
1—23 Teodoro F. Boquín, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el señor Sotero Chávez, por sí y á nombre de los señores Teófilo Andino y Gregorio Chávez, ha denunciado la mina antigua conocida con el nombre de "Las Quemazones," á la que le dan el nombre de "Los Angeles," está situada en el punto llamado "El Manteado," en jurisdicción de Valle de Angeles; corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Norte, produce plata y linda: al Oriente, con posesión de Inocente Cerrato y cerro de "La Caridad;" por el Poniente, con el camino real que parte del Valle de Angeles para San Juan de Flores; por el Norte, con el caserío de "El Manteado," y por el Sur, con la mina vieja "La Chisacá."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: Octubre 10 de 1896.

1—23 Teodoro F. Boquín, Srio.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42